



**Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Guerrero.**

INFORME 074/SO/31-08-2018

RELATIVO A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS BAJO LAS MODALIDADES DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL Y ORDINARIO SANCIONADOR, RADICADAS EN LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Con fundamento en el artículo 428 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y tomando en consideración que es una facultad de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral, informar al Consejo General sobre la recepción de las quejas y denuncias que se presenten ante esta autoridad electoral, dentro y fuera del proceso electoral, se informa a este Consejo General que durante el periodo comprendido del 25 de julio del año que transcurre al día de la fecha, se presentaron 02 (dos) quejas bajo la modalidad de Procedimiento Ordinario Sancionador y 1 (una) bajo la figura del Procedimiento Especial Sancionador, las cuales se describen en el anexo que se adjunta al presente.

Lo que se informa a los integrantes del Consejo General de este Instituto, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 31 de agosto de 2018.

EL CONSEJERO PRESIDENTE

C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ



**Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Guerrero
Informe 000/SO/29-08-2018
Anexo 1**



Votar es tu derecho, ¿Por quién? ¡Tu decisión!

Procedimiento Especial y Ordinario Sancionador

| No. | Expediente | Denunciante / Quejoso | Denunciado | Acto denunciado | Fecha de presentación | |
|-----|------------------------|--|---|--|-----------------------|---|
| 01 | IEPC/CCE/PES/074/2018 | C. Manuel Alberto Saavedra Chávez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. | C. Robell Uriostegui Patiño, candidato a Diputado Local por el Distrito 20, con sede en Teloloapan, Guerrero, así como los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional. | Presunta coacción del voto | 25 de julio de 2018. | El 09 de agosto de 2018, se emitió un acuerdo mediante el cual, se desechó de plano la queja, ya que los hechos denunciados no constituyen de manera evidente una violación en materia de propaganda político-electoral, aunado a la inexistencia de elementos de prueba idóneos. |
| 02 | IEPC/CCE/PASO/016/2018 | C. Marcos Urbano Diaz, quien se ostenta como representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Distrital Electoral 13, con sede en San Marcos, Guerrero. | Presidente y Secretario Técnico del Consejo Distrital 13, con sede en San Marcos, Guerrero | Presunta omisión de dar trámite al escrito de un tercero interesado en un juicio de inconformidad presentado ante el Consejo Distrital Electoral 13, con sede en San Marcos, Guerrero. | 25 de julio de 2018 | Mediante acuerdo de fecha treinta de julio del año en curso, la Coordinación de lo Contencioso Electoral remitió el expediente a la Contraloría Interna de este Instituto, al considerar que es la autoridad legalmente competente para sustanciar el procedimiento de mérito. |
| 03 | IEPC/CCE/PASO/017/2018 | C. Francisco Manzanarez Maldonado. | Partido del Pueblo de Guerrero. | Presunta afiliación indebida | 07 de agosto de 2018 | En sustanciación. |